



BUIN, 31 MAY 2021

DECRETO TC. N° 115 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que, a través del **Decreto Alcaldicio TC N° 278** de fecha 25 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Buin aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de Licitación para contratar "**Construcción Multicancha Los Viñedos III, Comuna de Buin**".

2.- Que, según consta en el **Decreto Alcaldicio TC N° 304**, del 30 de diciembre de 2019, se aprobó la publicación de las Consultas, Respuestas y Aclaraciones, del referido proceso licitatorio.

3.- Que, por medio del **Decreto Alcaldicio TC N° 130** de fecha 13 de julio de 2020, la Municipalidad de Buin adjudicó la licitación pública, identificada bajo el **ID N° 2723-52-LP19**, del Sistema de Información de Mercado Público, a la Empresa **Inmobiliaria e Inversiones Alto Andina SPA**, RUT N° 76.426.213-1, suscribiéndose el respectivo contrato el día 30 de julio de 2020.

4.- Que, luego, por medio del **Decreto Alcaldicio TC N° 146**, del 19 de agosto de 2020, se aprobó el contrato suscrito con fecha 30 de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa, ya individualizada.

5.- Que, posteriormente, mediante el Memorándum N° 81, de 17 de febrero de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, se solicitó al Alcalde disponer el término anticipado del reseñado contrato. Lo anterior, de conformidad lo autoriza el Punto 24.2.2, "Término Anticipado", de las Bases Administrativas, letra o), a saber: "Si el atraso en la ejecución de las obras es igual o superior a 30 días corridos y/o si el valor total de las multas supera el 15% del valor total del contrato, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes"; letra p), "Si el contratista celebrase un contrato de factoring".

6.- Que, seguidamente, la Dirección Jurídica mediante Memorándum N° 129, de 25 de febrero de 2021, dirigido al Alcalde analizó la causal de tope de días de atraso, señalando que, revisado el folio 1, 2 y 3, de 08 de febrero de 2021, vinculado con el folio 35, del libro de obras, de 18 de noviembre de 2020, se desprende que el proveedor efectivamente incurrió en la causal establecida en el Punto 24.2.2, letra o), de las Bases Administrativas.

7.- Que, de la misma forma, se emitió pronunciamiento sobre la causal de cesión anticipada de la Factura N° 291, de fecha 07 de diciembre de 2020, concluyendo que, con el mérito del Certificado de Anotaciones en el Registro del Servicio de Impuestos Internos, emitido el día 30 de diciembre de 2020, se comprobó que el adjudicatario cedió la factura el día 09 de diciembre de 2020, esto es, antes del vencimiento del plazo fijado por el Entidad Licitante, configurándose de este modo la causal establecida en el Punto 24.2.2, letra p), de las bases administrativas.

8.- Que, en lo que respecta al procedimiento de aplicación de la medida de término anticipado del contrato, se debe señalar que la materia está regulada en el Punto 24.2.3, de las Bases Administrativas, disponiéndose que el Inspector Técnico deberá iniciar el proceso con la anotación respectiva en el libro de obras, concediendo el traslado al proveedor por el término de 3 días contados desde la notificación respectiva, cuestión que en la especie se cumplió el 08 de febrero de 2021, de acuerdo se acredita con el folio N° 3 del Libro de Obras.

9.- Que, a continuación, se verifica que los descargos fueron evacuados el 10 de febrero de 2021, esto es, dentro del plazo previsto en las bases, mediante la providencia ingresada a la Oficina de partes de la Municipalidad bajo el N° 1.739.

10.- Que, la Dirección de Obras, a través del Memorandum N° 125, de 25 de febrero de 2021 remitió los antecedentes del presente caso al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, lo cual se concretó mediante la dictación del **Decreto Alcaldicio TC N° 48**, de fecha 08 de marzo de 2021; siendo notificado vía carta certificada al proveedor el día 06 de abril de la misma anualidad, en consonancia con el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Adicionalmente, en el acto administrativo se reconoció el derecho que tenía el proveedor a deducir recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa antes mencionada.

11.- Que, el proveedor no dedujo recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio TC N° 48 de 2021, encontrándose el plazo vencido, conforme se acredita con el Certificado N° 29, de 29 de abril de 2021, del Secretario Municipal.

12.- Que, en la especie, el proveedor incurrió en causales que habilitan a este organismo comunal a poner término anticipado al mismo y a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por lo que las medidas que más adelante se indicarán se estima proporcional en relación con las faltas cometidas.

13.- Que, por medio del Memorandum N° 295, de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Jurídica, se indicó, en lo pertinente, que corresponde el cobro del instrumento en garantía cuyo objeto es resguardar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DECRETO.

1.- Dispóngase el **Término Anticipado del contrato** denominado "**Construcción Multicancha Los Viñedos III, Comuna de Buin**", cuya adjudicación recayó sobre la Empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTO ANDINA SPA, RUT N°** de conformidad con las motivaciones explicitadas en los considerandos N° 2 a N° 4 del presente acto administrativo.

2.- **Instrúyase** a la Dirección de Administración y Finanzas para que, proceda al cobro del instrumento de garantía encaminado a resguardar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

3.- **Publíquese** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Mercado Público por parte del Encargado de Gestión de Contratos.

4.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Administración Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMC, VZS, PGM: mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Término de Contrato\Construcción Multicancha Los Viñedos III_Memo 295 Jurídica.doc